

RESOLUCIÓN No. 0066-DPE-2012-ET

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos;

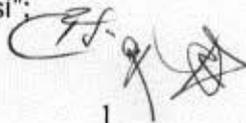
Que, el artículo 66 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la política económica tendrá objetivos: "(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para las adquisiciones o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado en los que se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: " Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí";

&



Que, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento especial al que deben sujetarse los contratos que celebren el Estado o las entidades del sector público con empresas públicas;

Que, con resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, el mismo que en el artículo 1 dispone: "*La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: (...) b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (. ...)*";

Que, mediante Resolución No.0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, autorizar el inicio de los procesos contractuales y llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales sujetos a Régimen Especial, contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. 0415 -DPE-DNF-2012-AG de 19 de marzo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530105 "Telecomunicaciones" por USD 17.000,00 sin IVA, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 356 de 19 de marzo de 2012;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. 0416-DPE-DNF-2012-AG de 19 de marzo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 840104 "Maquinarias y Equipos" por USD 20.800,00 sin IVA, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 357 de 19 de marzo de 2012;

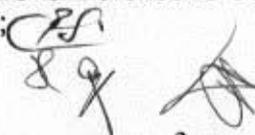
Que, la Directora Nacional Administrativa mediante memorando No. 221-DPE-DNA-2012 de 20 de marzo de 2012, solicita al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, autorice el inicio de proceso por Régimen Especial para la contratación del servicio de telefonía celular para las autoridades, adquisición de 28 equipos celulares y 4 bases fijas, para lo cual adjunta los términos de referencia, en los cuales consta el presupuesto referencial de USD.37,800.00 (treinta y siete mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos), y la aprobación de la Directora Nacional Administrativa y la autorización del Adjunto Primero, mediante nota inserta en los referidos documentos; el Estudio de Mercado; la Certificación Presupuestaria; y Certificación del PAC, todo lo cual ha sido autorizado por el Adjunto Primero mediante sumilla inserta en el memorando antes citado;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Certificación PAC No-019-DNA-2012 de 26 de marzo de 2012, certifica que la "Contratación para el Servicio de Telefonía Móvil, y adquisición de equipos celulares", consta en el Plan Operativo Anual de esta Dirección con cargo a la partida presupuestaria No. 530105, correspondiente a Telecomunicaciones, por el valor de \$28400.00 y a la partida 840107 correspondiente a la partida Maquinaria y Equipo, con un presupuesto referencial de \$21000.00;" y, que "por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012";

Que, mediante Resolución No.0048-DPE-2012-ET, de 02 de abril de 2012, el Adjunto Primero autoriza el inicio del proceso de Régimen Especial y aprueba los pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley, para la contratación del servicio de **telefonía celular para las autoridades, adquisición de 28 equipos celulares y cuatro bases fijas**, con cargo a la partida presupuestaria No. 530105, correspondiente a "Telecomunicaciones", por el valor de \$17.000,00 y a la partida 840104 correspondiente a "Maquinarias y Equipos", por el valor de \$20.800.00, valores en los cuales no está incluido el IVA, los términos de referencia del servicio y las especificaciones técnicas de los equipos que se detallan en los pliegos, por considerar que es conveniente para los intereses de la Institución y existe la viabilidad técnica y económica para su contratación; y, autoriza se invite a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, a fin de que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso;

Que, mediante Oficio GCCP-R2 000330 de 09 de abril de 2012, el Gerente de Clientes Corporativos y Pymes - R2 de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., delega a los señores Ing. Iván Olivo, Abogado Dany Loachamín e Ing. Daniel Mantilla, a la sesión de preguntas y aclaraciones establecidas en el Reglamento de compras públicas, a realizarse en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo a las 10H00 del lunes 09 de abril del presente año;

Que, mediante Acta de 09 de abril de 2012, se lleva a cabo la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, celebrada entre la Defensoría del Pueblo y Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P;



4800

Que, en atención a la invitación efectuada, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, presentó su oferta en sobre cerrado, el día 11 de abril de 2012, a las 10H10, según la nota que se adjunta al sobre de la oferta presentada dentro del proceso;

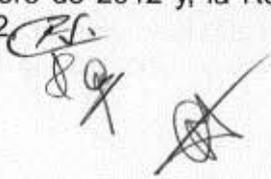
Que, mediante Acta de Apertura de Sobres y Evaluación de la Oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones de 13 de abril de 2012, suscrita por la Directora Nacional Administrativa (E) se señala " (...) se procede a la apertura y evaluación de la oferta técnica y económica, presentada por la empresa CNT, para el proceso de Contratación del Servicio de Telefonía Celular (Plan de Voz y Datos), y adquisición de 28 equipos y 4 bases fijas a celulares, para las principales autoridades de la Defensoría del Pueblo, proceso realizado mediante Régimen Especial, la cual cumple con todos los requisitos mínimos y parámetros de evaluación solicitado en los pliegos de acuerdo a los porcentajes: (...) OFERTA ECONÓMICA 20% CUMPLE; OFERTA TÉCNICA 40% CUMPLE; CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES 30% CUMPLE; EXPERIENCIA EN SERVICIOS GENERALES 10% CUMPLE", alcanzando la calificación del 100%;

Que, mediante memorando No. 307-DPE-DNA-2012, de 13 de abril de 2012, la Directora Nacional Administrativa (E), remite el Acta de Apertura de Sobres y Evaluación de la Oferta de 13 de abril de 2012, al Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, para su aprobación y para que disponga la elaboración de la resolución de adjudicación, pedido que es aprobado por el Adjunto Primero, mediante sumilla inserta en el mencionado memorando;

Que, mediante Resolución No.0065-DPE-2012-ET, de 23 de abril de 2012, se rectifica el artículo 1 la Resolución No. 048-DPE-2012-ET, correspondiente a la aprobación de los pliegos e inicio del proceso de Régimen Especial, para la contratación del servicio de telefonía celular para las autoridades, adquisición de 28 equipos celulares y cuatro bases fijas con código "SIE-DPE-DNST-003-2012", por el código "RE-DPE-001-2012" que se encuentra estipulado en los pliegos y publicado en el portal de compras públicas;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, corresponde a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido, en los numerales 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley Ibídem y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012 y, la Resolución 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012.



RESUELVE:

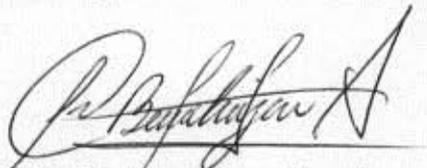
Art. 1.- Adjudicar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, el contrato de servicio de **telefonía celular (Plan de Voz y Datos), adquisición de 28 equipos celulares y cuatro bases fijas**, a la oferta presentada que establece el valor de \$36.178,00, valor en el cual no está incluido el IVA, por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Art. 2.- Publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas y notificar con ella a la empresa adjudicataria.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato, en lo referente a las cláusulas no contempladas y la suscripción del contrato de adhesión conforme la Disposición General Quinta del Reglamento LOSNCP.

Art. .- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón

ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

